

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DEL**  
**MINISTERIO PUBLICO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE**  
**AGUA PRIETA, SONORA\***

MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 8o., 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., fracciones II, VIII y XI, 10 y 16 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de enero de 1998, se ubica el punto referente a la Alianza Estatal por la Seguridad Pública, en el que se contempla el mejoramiento de las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la implementación de diversas acciones inmediatas, tales como aquellas que tiendan a descentralizar y acercar el servicio público de procuración de justicia a la población, reforzando la cobertura de las Delegaciones Regionales y del Sector Central de la Institución.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellas ciudades que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva en el Estado.

Que por lo anterior, se hace necesario que el establecimiento de nuevas Agencias del Ministerio Público, respondan a los requerimien-

tos de trabajo y se adecuen a los recursos humanos y materiales disponibles, a efecto de distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y ubicación geográfica de las ya existentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA AGENCIA SEGUNDA**  
**INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO,**  
**CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE**  
**AGUA PRIETA, SONORA.**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto crear la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público, con sede en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, la cual estará adscrita a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Nogales, Sonora.

SEGUNDA.- La Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público que se crea mediante el presente acuerdo, estará ubicado en calle 7 entre avenida 5 y 6, Colonia Centro, Agua Prieta, Sonora.

TERCERA.- La Agencia Investigadora del Ministerio Público que se crea conocerá de todos los delitos, al igual que la Agencia del Ministerio Público Primera Investigadora, dentro del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora.

CUARTA.- Se suprime el nombre de Agencia Segunda a la actual Agencia Adscrita a los Juzgados, para que solamente quede con el nombre de Agencia del Ministerio Público Adscrita a los Juzgados.

QUINTA.- La Agencia del Ministerio Público Adscrita a los Tribunales con sede en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, se dedicará solo a la Adscripción en los Juzgados y dejará de conocer en lo sucesivo de los delitos de quere-lla, impulsando y resolviendo los asuntos, que actualmente se encuentran en trámite.

SEXTA.- La Agencia Investigadora creada integrará y resolverá las averiguaciones pre-vias que se registren con motivo de hechos probablemente delictivos, cometidos dentro de la jurisdicción territorial antes señalada.

SEPTIMA.- La Agencia Segunda Investiga-dora que se crea y la Primera Investigadora ambas con sede en Agua Prieta, Sonora, com-partirán turnos como sigue: a la Agencia Pri-mera Investigadora le corresponderá del día primero al día quince de cada mes y a la Agen-cia Segunda Investigadora del día dieciséis al día último de cada mes, pero con el fin de que la Agencia Primera descargue el trámite de ave-riguaciones pendientes, la nueva Agencia del Ministerio Público mantendrá turno permanen-te hasta el día último del mes de abril e inicia-rán turno normal en el mes de mayo.

OCTAVA.- La Agencia Investigadora del Mi-nisterio Público a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitu-ción Política Local, tendrá bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de Policía Judicial que, conforme a las necesidades del servicio, se le adscriban.

NOVENA.- A efecto de garantizar una efec-tiva y oportuna atención a la comunidad, la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio que se crea, contará con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 18 de marzo del año en curso, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Cen-trales de la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo neces-ario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA.- RUBRICA.